INFORME N°01 DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPRAVENTA N° CC-006 DE 2026

Fabio Eliecer Camelo Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.335.184, en calidad de subgerente técnico operativo designado como supervisor del contrato de compraventa número N° 006 de 2026 suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit 860002400-2, representada legalmente por Eylyn Dailyn Angarita García Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.492.290 de Cucuta por medio del presente documento presento informe final sobre la ejecución en los siguientes términos:

OBJETO	ADQUISICION DE PÓLIZA DE AMPARO Y COBERTURA TODO RIESGO AUTOMOVILES SOBRE VEHICULO NPR OAP 147 Y EQUIPO Y MAQUINARIA MINICARGADOR BOBCAT S650 PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2026
NUMERO DE POLIZA	N/A
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	18 DE JULIO DE 2026
VALOR	
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTRA Y CUATRO PESOS M/CTE. (7.733.654,00) M/CTE
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CDP: No. 259 Fecha: 02/07/2026 Valor: $ 7.733.654,00 RP: 676
FUENTE DE FINANCIACIÓN	*RECURSOS PROPIOS*

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente de seguro fue ejercida por el siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No. RESOLUCION NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	PERIODO DE SUPERVISIÓN
Fabio Eliecer Camelo Suarez	Subgerente Técnico Operativo	133 de 14 de julio de 2026	14/07/2026 al 18/07/2026

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratante realizó satisfactoriamente la compraventa de "póliza de amparo y cobertura todo riesgo material sobre el vehículo marca CHEVROLET NPR placas OAP 147 y el Minicargador BOBCAT S650 al servicio de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., durante el periodo del 14 al 18 de julio de 2026 conforme a la factura de venta anexo expedido por el contratista según la siguiente relación:

RAMO	No. POLIZA
AUTOMOVILES	3033957
TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA	1002608

Respecto de las obligaciones específicas del contratista, a continuación, se presentan los resultados de su ejecución:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
1. Entregar las pólizas de AMPARO Y COBERTURA TODO RIESGO objeto del Contrato dentro de los plazos señalados en el presente Documento.	Entrego la póliza de amparo y cobertura todo riesgo, en el tiempo establecido.
2. Prestar el servicio de forma eficiente y oportuna.	cumplió con la entrega.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas y legales, de acuerdo con lo previsto en la cotización.	Cumplió con las condiciones técnicas legales aplicables al contrato.

4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este Contrato.	Cumplió con las normas
5. Garantizar las especificaciones del servicio; en caso de tener alguna falencia, el contratista lo cambiará sin que se genere costo alguno por el mismo.	No se presentaron falencias en la entrega
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	Se trabajó de manera coordinada y colaborativa, garantizando el objeto del contrato.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición prestador de servicio, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.	No se presentaron modificaciones en la condición del contratante durante el período evaluado.
8. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, comerciales y económicas presentadas en la propuesta.	cumplió con las condiciones pactadas en el contrato
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	Presento dentro de tiempo los soportes e informes.
10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.	cumplió con propuesto en la cotización.
11. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.	El desarrollo del contrato se realizó efectivamente.
12. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.	Tramito oportunamente las actas necesarias.
13. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.	Atendió las sugerencias realizadas por el supervisor y contratista.

14. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista exceda las cantidades contratadas, lo hará a su cuenta y riesgo, y EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., *no asumirá ningún costo* adicional.	El valor de la ejecución es el contratado.
15. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.	No se presentaron imprevisto en la ejecución.
16. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.	Presenta informe de entrega.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	Mantuvo la reserva de la información brindada.
18. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de *conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27* de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual debe acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.	Cumplió con las obligaciones frente al sistema de seguridad *social*, anexando planillas de seguridad social.
19. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.	Pago de su propia cuante las contribuciones a que está obligado.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.	N/A

ENTREGABLES

Se realizó la expedición de pólizas de manera correcta a los vehículos y equipos que opera Empresas Públicas de Garagoa SA ESP, como se muestra en la tabla:

EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	RAMO	No. POLIZA	VALOR TOTAL
16/07/2026	17/07/2026	17/07/2027	AUTOMOVILES	3033957	$ 6.362.454,00
16/07/2026	17/07/2026	17/07/2027	TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA	1002608	$ 1.371.197,71
				TOTAL	**$ 7.733.651,71**

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

De conformidad con la cláusula 3 y 4 – VALOR Y FORMA DE PAGO, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:
El valor del contrato a suscribir es de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTRA Y CUATRO PESOS M/CTE. (7.733.654,00), INCLUIDO IVA.

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 259 del día 02 de julio de 2026, rubros 2450207001-123227 denominado "Pólizas de vehículo" y 2450207002-123227 denominado "Pólizas Maquinaria y Equipos", expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y comercial.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará de la siguiente manera: un único pago posterior a la entrega de las pólizas, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa certificación de recibo a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y previa presentación de la factura.

El anterior valor se pagará previa entrega de la certificación a satisfacción por parte del supervisor de Contrato adjuntando lo siguiente:

1. Cuenta de cobro/ factura con los soportes respectivos.
2. Soporte pago planilla de seguridad social contratista y soporte discriminado del pago de planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social de cada miembro que componga el personal que preste sus servicios en virtud el objeto contractual, correspondientes al periodo que está cobrando.
3. *Informe final de la ejecución del cumplimiento de las obligaciones del* contratista en virtud del contrato, rendido por el supervisor.

El valor pactado incluye la ADQUISICIÓN de las pólizas y se realizará en el municipio de Garagoa – Boyacá igualmente el contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la cotización presentada previamente a la suscripción del presente contrato.
El pago del Contrato a suscribir se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos mencionados anteriormente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva servicio de la compra, informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 7.733.654,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
Único pago	$ 7.733.651,71	
Saldo a liberar	$ 2,29	
SUMAS IGUALES	$ 7.733.654,00	$ 7.733.654,00

% AVANCE, PROGRAMADO PARA LA FECHA	100%
% AVANCE, EJECUTADO A LA FECHA	100%
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS (INVERTIDOS)	100%
% RECURSOS EJECUTADOS	100%

FECHA DE ULTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN	N/A

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR

Se realiza la revisión en plataforma de pago de seguridad social del mes de junio del año en curso. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales.

Número de planilla	Periodo	Valor Total	Fecha de Verificación
92981618	Julio 2026	$ 1.988.931.000	21/07/2026

ANEXOS

INFORME DE CONTRATISTA. Cuatro (4) folios.
POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA No.1002608. Tres (3) folios.
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES. No.3033957. Dos (2) folios.
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 23OR 25516 Y 23OR 25521. Dos (2) folios.
Pago de Planilla de aportes de seguridad social de junio de 2026. Dos (2) folios.
Certificación del revisor fiscal. Un (1) folio.
Tarjeta profesional revisor fiscal. Un (1) folio.

Para constancia, se firma a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISOR

Fabio Eliecer Camelo Suarez
Subgerente Técnico Operativo
Dependencia administrativa

PÓLIZA N°
3033957

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
16	7	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1621863-EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	NIT	900.022.034-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 10-57, GARAGOA, BOYACA	TELÉFONO	7502354
ASEGURADO	1621863-EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	NIT	900.022.034-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 10-57, GARAGOA, BOYACA	TELÉFONO	7502354

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	TUNJA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	2304	23	16	7	2026	17	7	2026	00:00	17	7	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	12. 120 DÍAS LICITA	$3.140.700.000,00

BENEFICIARIOS:
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. NIT: 900.022.034-1

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 01604083
Marca:CHEVROLET Modelo: 2016 Color: BLANCO
Estilo:NPR [4] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: OFICIAL
Placas: OAP147 Motor No.: 4HK1413607 Chasis No.: 9GDNPR759GB035235

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0.00 % Min. 0.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	140,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	140,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	140,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	140,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	140,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5.346.600,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.015.854,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6.362.454,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link *https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin*, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/07/2026 10:06:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Alejandra Lopez Ramirez
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6119	3	JAV SERVICIOS COMERC		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033957 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

TEXTO
TEXTO MODIFICADO
LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/WEB/GUEST/SEGURO-DE-AUTOMOVILES

LOS CLAUSULADOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 004
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 004

PESADOS
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP-002-V015

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA DE ACUERDO CON CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006 DE 2026 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	VALOR
CAMION	OAP147	CHEVROLET NPR	2016	$140.700.000

AMPAROS OBLIGATORIOS:
1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Pérdida total y parcial por daños.
3. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
4. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
5. Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
6. Asistencia jurídica en proceso penal y civil, según clausulados de la aseguradora.
7. Amparo patrimonial.
8. Accidentes personales para el conductor valor asegurado mínimo de $50.000.000
9. Asistencia en viaje para el parque automotor
10. No aplicación de deducibles.

COBERTURTA BÁSICA OBLIGATORIA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL $1.000 000.000 / $1.000 000.000 / $2.000.000.000.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES
1. Actos de autoridad.
2. Ampliación aviso de siniestro a 90 días
3. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
4. Amparo automático para accesorios, hasta la suma de $ 10 000.000 por vehículo y aviso a 60 días, con cobro de prima.
5. Derechos sobre salvamento.
6. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
7. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, siempre y cuando el valor se encuentre incluido en el valor asegurado y no hayan presentado siniestros.
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, hasta una vez.
9. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.
10. Modificaciones a favor del asegurado.
11.Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio
12. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
13. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033957 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

FIN DE TEXTO

TR - 2402829

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3033957 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
AUTOMOVILES	TUNJA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$5.346.600,00	$1.015.854,00	2084265-EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
14/11/2026	$**********0,00	$****5.346.600,00	$****1.015.854,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $6362454,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	14/11/2026	$**********0,00	$****5.346.600,00	$****1.015.854,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3033957	AUTOMOVILES	0	$3.140.700.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 16 días del mes de julio de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA Nº
1002608

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

84 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÍOS

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
16	7	2026	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	1621863-EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	NIT	900.022.034-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 10-57, GARAGOA, BOYACA	TELÉFONO	7502354
ASEGURADO	1621863-EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	NIT	900.022.034-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 10-57, GARAGOA, BOYACA	TELÉFONO	7502354

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
TUNJA	2304	23	16	7	2026	17	7	2026	00:00	17	7	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	12. 120 DÍAS LICITAC	$ 292,639,232.00

CARGAR A: EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

Riesgo: 1 -
CL 10 N 10 22, GARAGOA, BOYACA

Categoria: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	182,899,520.00	SI	914,497.60
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	182,899,520.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	182,899,520.00	NO	91,449.76
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	91,449,760.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
10	INDICE VARIABLE	18,289,952.00	SI	54,869.86
1	AMIT Y HMACC		NO	91,449.76
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	182,899,520.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.	NIT 9000220341	100.000 %	NO APLICA

TCP-003-003 - POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPO Y

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*****1,152,266.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****218,930.73
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***1,371,197.71

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link *https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin*, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto. abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/07/2026 11:48:24

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Alejandro Lopez Ramirez
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6119	3	JAV SERVICIOS COMERCIA		
6119	3	JAV SERVICIOS COMERCIA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002608 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

SE PROCEDE CON LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO N° 001 CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006 DE 2026 ;

SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA

RELACION DE MAQUINARIA A ASEGURAR MAQUINARIA AMARILLA

ASEGURADOS VALOR ASEGURADO
Minicargador BOBCAT Mod. 2015 $182.899.520

AMPAROS OBLIGATORIOS
Todo Riesgo: La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros.

1. Accidentes en el montaje, desmontaje o traslado; para los daños ocasionados durante el transporte, la cobertura de la presente póliza opera en exceso del contratista
2. Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Sabotaje y Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida)
3. Anegación
4. Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.
5. Choque de vehículos terrestres
6. Ciclón, huracán, tempestad o vientos, daños por agua, anegación, granizo y rayo.
7. Cobertura para partes Eléctricas y/o Electrónicas
8. Daños causados por explosiones externas.
9. Deslizamiento de tierras
10. Explosión e implosión
11.Daños causados a la maquinaria asegurada a causa del hundimiento del terreno, en la normal operación de las actividades
12. Impericia, sabotaje
13. Incendio interno y externo, explosión física o química interna, accidentes que ocurran, pese a un manejo correcto y/o a consecuencia de descuido
14. Inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o rocas.
15. Movilización por sus propios medios o en otros vehículos, diseñados para tal fin
16. Responsabilidad Civil: Valor asegurado de esta cobertura, para cada máquina será del 50% del valor su valor comercial; operará como evento/vigencia.
17. Sustracción con y sin violencia (Hurto y Hurto Calificado) al 100%. así como también los daños causados al incurrirse en dichos delitos o por su intento.
18. Terremoto, temblor o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
19. Volcamiento, choque y colisión y descarrilamiento:
?Gastos adicionales, hacen parte de la suma asegurada y no operan en adición a esta.
? Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado:
? Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
? Gastos para la extinción del siniestro: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación.
? Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
? Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
? Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002608 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

? Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos,
consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
? Gastos para la preservación de bienes: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados.
? Gastos adicionales de incremento en costos de operación: No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

CLÁUSULAS PARTICULARES
1. Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días: Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer; para AMIT 10 días.
3. Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada: Sublimite $600.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
4. Anticipo de indemnizaciones: Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.
5. Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza: Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
6. Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
7. Conocimiento del riesgo: Mediante la presente clausula, los oferentes aceptan que el asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
8. Derechos sobre el salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002608 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

9. Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición. La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
10. Denominación en libros: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
11. Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
12. Experticia técnica: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
13. Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento.
14. Labores materiales: Mediante la presente clausula la compañía aseguradora, se permite autorizar al Asegurado para efectuar las alternativas y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.
15. Modificaciones a favor del asegurado: Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
16. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 125 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 125 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
17. Movilización de bienes para su uso y/o actividad: Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito). Excluye los daños ocasionados durante el transporte.
18. Movilización dentro y fuera de predios: hasta 200km.
19. No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
20. No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002608 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

21. Pago de la indemnización: Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante pago a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
22. Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo): Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo.
23. Revocación de la póliza: cláusulas o condiciones con término de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
24. Tabla de demérito a aplicar: La aseguradora acepta que la propuesta contempla la siguiente tabla de porcentajes de demérito y mejora tecnológica (sumados los dos conceptos), que se aplicarán en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

EDAD DE LA MAQUINARIA	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 12 años	5
Superior a 12 años y hasta 18 años	10
Superior a 18 años y hasta 24 años	15
Superior a 24 años	20

25. Valor acordado sin aplicación de infra seguro: queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor comercial. por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado.

*** FIN DE TEXTO***
TR - 2402830
.

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 1002608 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
TODO RIESGO CONTRATISTA	TUNJA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$1,152,266.98	$218,930.73	1621863 - EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/11/2026	$**********0.00	$***1,152,266.98	$*****218,930.73				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 1,371,197.71, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/11/2026	$**********0.00	$***1,152,266.98	$*****218,930.73					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1002608	TODO RIESGO CONTRATISTA	0	$*292,639,232.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 16 días del mes de JULIO de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1